

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión  
 "Aeropuerto Cerro Moreno de  
 Antofagasta".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

SANTIAGO, 30 JUN 2011

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 "Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación" de las Bases de Licitación de la concesión "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que responde a las consultas presentadas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES:**

- 1.- Agradeceremos informarnos la fecha estimada de término de la actual concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

**Respuesta:**

El plazo de duración de la actual concesión finalizará el día 14 de diciembre de 2011 conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 332 de fecha 19 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial del 11 de septiembre de 2010.

- 2.- ¿El permiso de edificación se encuentra aprobado?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión. En consecuencia, corresponderá al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 3.- ¿Se requiere para la entrega técnica certificado de revisor independiente de arquitectura y cálculo del proyecto referencial y/o del alternativo?

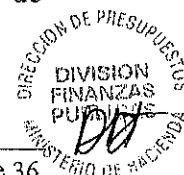
**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere a los documentos que deben ser presentados en la Oferta Técnica, remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación.

- 4.- ¿Es el mandante o el oferente el que define el área a ocupar por la instalación de faenas?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en los artículos 1.9.11, 2.8.4 y 2.8.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal.



- 5.- En relación con la consulta anterior: ¿el área de la instalación de faenas la define el mandante? Si es así, se solicita enviar un plano con la ubicación de esta zona a la brevedad.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 4.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 6.- Se solicita se entregue a la brevedad el itemizado oficial en excell.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al listado de Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3 de las Bases de Licitación, la información ha sido entregada a los licitantes como parte de las referidas Bases.**

- 7.- Si el oferente acepta el anteproyecto referencial enviado por el mandante, los detalles faltantes ya sean de arquitectura, calculo y/o especialidades; ¿se deben entregar físicamente en la oferta técnica, ya sean planos y/o especificaciones técnicas que completen el anteproyecto referencial o esto sólo se internalizará en el precio?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere a los documentos que deben ser presentados en la Oferta Técnica, remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación.**

- 8.- En la visita a terreno se habló del posible traslado de los hangares existentes concesionados por la DGAC, ¿esto va a ser parte de la licitación?, por favor aclarar.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia a que hace referencia la consulta no forma parte de las obligaciones del Concesionario.**

- 9.- El Anexo N° 3: Precios Unitarios Oficiales (Sin IVA); ¿son sólo referenciales o hay que ajustarse a ellos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.1, 1.9.5, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación.**

- 10.- ¿El itemizado oficial es el Anexo N° 3?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere a los Precios Unitarios Oficiales, éstos corresponden a los señalados en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.**

- 11.- Por favor indicar el RUT del beneficiario de la boleta de garantía de la oferta.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere a la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta(s) deberá(n) cumplir, al menos, con las características señaladas en el artículo 1.5.5 Documento N° 2 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, y a modo indicativo y en carácter meramente informativo, el RUT del DGOP es N°61.202.000-0.**

- 12.- Se solicita que las respuestas a consultas no lleguen sólo 15 días antes de la entrega, este plazo es demasiado corto para estudiar e internalizar las respuestas; sobre todo en un proyecto de esta envergadura. Por favor entregar las respuestas por lo menos unos 20 días hábiles antes de la entrega técnica.



**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación.

- 13.- Por favor confirmar que la habilitación y construcción de la cancha de fútbol de la zona de esparcimiento no se ejecuta y no forma parte de esta licitación.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, la habilitación y construcción de la cancha de fútbol en la zona de esparcimiento de la DGAC no forma parte de las obras objeto de la concesión.

- 14.- El camino de acceso a la zona de esparcimiento; ¿se ejecuta?. Por favor aclarar.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, el camino de acceso a la zona de esparcimiento de la DGAC no forma parte de las obras objeto de la concesión.

- 15.- En el SEI, recinto gimnasio: ¿se deben proveer los lockers o son por cuenta y cargo del mandante?

**Respuesta:**

Según lo establecido en el artículo 2.7.4.3 de las Bases de Licitación, el equipamiento electrónico y mobiliario para las instalaciones aeronáuticas será provisto por la DGAC.

- 16.- Del edificio SEI, ¿las bancas de los baños, ¿las provee el mandante o son por cuenta de la empresa constructora?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 17.- Por favor confirmar que el mobiliario: mesas, sillas, sillones, sofás, pupitres de salas de capacitación, sillas de salas de espera, mobiliarios varios, son por cuenta del mandante y no de la empresa constructora.

**Respuesta:**

Todo el mobiliario contemplado en las Bases de Licitación y Anteproyecto Referencial, es de responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, a excepción del mobiliario de las instalaciones aeronáuticas que se indica en el artículo 2.7.4.3 de las Bases de Licitación.

- 18.- Favor indicar plazo oficial de construcción.

**Respuesta:**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de las obras, el Concesionario dispone de un plazo máximo de 810 días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las referidas Bases.

- 19.- Para los que aceptamos el ante-proyecto referencial enviado por el mandante; ¿debemos adjuntar en la entrega técnica maqueta virtual y/o render del proyecto?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere a los documentos que deben ser presentados en la Oferta Técnica, remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación.



20.- ¿Se debe solicitar permiso de demolición?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión. En consecuencia, corresponderá al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

21.- Entendemos que el nuevo acceso al Aeropuerto considera un nudo vial que es parte de la concesión de la carretera A1 recientemente adjudicada y próxima a construirse. Esta contempla la instalación de un peaje de circulación entre el nudo propiamente tal y el Aeropuerto. La consulta es: ¿Cuándo se espera que este peaje entre en uso?. Lo anterior especialmente considerando el alto impacto operacional y de costo que tendrá su entrada en funcionamiento durante el período de construcción y de explotación del Aeropuerto al aparecer un cobro hoy inexistente. Adicionalmente, solicitamos se informe cuáles serán las tarifas que se cobrarán en el mencionado peaje y su escalamiento en el tiempo.

**Respuesta:**

La información del Contrato de la "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", cuyo Decreto de Adjudicación fue publicado en el Diario Oficial el 07 de Abril de 2010, se encuentra disponible en el sitio Web [www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl).

22.- En relación con el documento ANF08-LSET-MEC-EP-002, sobre especificaciones técnicas de los puentes de embarque, en su página 2 se señala que el Concesionario será responsable de suministrar: "...tres (2) Puentes de Embarque de Pasajeros..." (lo destacado es nuestro), es decir se señala que serán tres pero se indican 2, lo que ya es contradictorio, pero además el plano ANF08-LSET-ARQ-PL-001 contiene una nota que dice: "...se elimina un puente de Embarque...". Atendido lo anterior solicitamos se señale en definitiva cuál será el número de Puentes de Embarque que deben considerarse adicionales a los tres existentes.

**Respuesta:**

Conforme lo establecido en el número 1 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, se considera la adquisición, provisión e instalación de un nuevo puente de embarque, adicional a los tres existentes, como parte de las obras de mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros.

23.- Se solicita se entregue el consumo histórico de agua (expresado en metros cúbicos), de energía eléctrica y demanda contratada (expresada en Kilo Watts), de gas (expresada en metros cúbicos), en el Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, respecto de los últimos 5 años, a lo menos, y los valores pagados por tales consumos.

**Respuesta:**

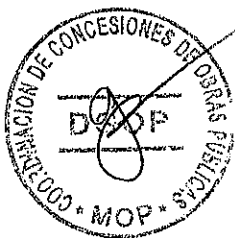
La información disponible ha sido entregada a los licitantes mediante Oficio ORD N° 2071 de fecha 09 de junio de 2011.

24.- ¿Cuál es la responsabilidad del actual concesionario del Aeropuerto por aquellos trabajos que, estando obligado a realizar, no efectuó y que sean detectados por la nueva Inspección Fiscal y/o por el nuevo Concesionario sólo una vez que esta última tome el control del Aeropuerto? ¿Se le hará responsable al nuevo Concesionario su ejecución? ¿Quién soportará patrimonialmente la ejecución de estos?

**Respuesta:**

Las responsabilidades del actual Concesionario se encuentran establecidas en los documentos que conforman el actual Contrato de Concesión.

Respecto de la nueva concesión objeto de la presente licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la



concesión o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, y desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación.

Además, conforme al artículo 1.5 de las Bases de Licitación, para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación y deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.

- 25.- Solicitamos se informe si existe algún contrato vigente celebrado por la actual sociedad concesionaria con terceros cuyos efectos (derechos y obligaciones) se traspasarán a la nueva Concesionaria. En caso afirmativo, favor entregar una copia de él.

**Respuesta:**

No existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria en ejercicio con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.

- 26.- Solicitamos se informe el valor anual que se paga por concepto de contribuciones municipales por la actual área de concesión y sus instalaciones.

**Respuesta:**

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se señala que por la actual área de concesión y sus instalaciones no se pagan contribuciones municipales.

No obstante lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 27.- Como en esta oportunidad estará incluida como aérea de concesión el sector de movimiento de aviones (Plataforma, pistas, etc), favor informar si esto implicará para el nuevo concesionario el compromiso de pago de contribuciones por esta área. De ser así favor estimar su monto anual por este concepto.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 28.- Solicitamos se informe el valor anual que se paga por concepto de patente comercial por la actual área de concesión y sus instalaciones.

**Respuesta:**

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible ha sido entregada mediante Oficio ORD N° 2071 de fecha 09 de junio de 2011.

No obstante lo anterior, remítase a lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece que el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.



- 29.- Solicitamos se informe acerca de la valorización de las actuales instalaciones del Aeropuerto, desglosada por áreas, para los efectos de la contratación de los correspondientes seguros.

**Respuesta:**

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, los antecedentes relativos a las Pólizas de Seguros vigentes de la actual Concesión, han sido entregados mediante Oficio ORD N°461 de fecha 15 de Febrero de 2011.

- 30.- De acuerdo al documento ANF08-LSET-MEC-EP-001, relativo al sistema de cintas de equipaje, se deberá integrar un equipo de rayos X al sistema de clasificación de equipajes BHS existente. Solicitamos se aclare si el mencionado equipo deberá ser adquirido por el Concesionario o por la DGAC.

**Respuesta:**

El equipo de rayos X señalado en la consulta, corresponde al que se encuentra actualmente en uso en el aeropuerto y que se seguirá utilizando.

- 31.- De acuerdo al Informe de Diagnóstico, hay varios equipos respecto de los cuales no se cuenta con un historial de fallas y mantenciones. Atendido esto, ¿cómo se pretende acreditar y certificar al nuevo Concesionario la efectividad que estos fueron sometidos a mantenciones y, en caso que estas se hayan realizado, cómo se acreditará que estas fueron debidamente efectuadas por personal idóneo, con los repuestos adecuados y en la oportunidad que exigen los actuales Planes de Conservación de la Obra (PACO)?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, y desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión.

Adicionalmente, conforme al artículo 1.5 de las Bases de Licitación, para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación y además deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la información disponible respecto de la gestión de mantenimiento de la actual concesión ha sido entregada, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante los Oficios ORD N° 461 de 15 de Febrero de 2011 y ORD N° 1829 de fecha 27 de Mayo de 2011.

- 32.- De acuerdo al Informe de Diagnóstico, los puentes de embarque requieren de un mantenimiento técnico completo mayor (Pág. 28 del documento ANF08-GENE-GEN-IN-001). Atendido lo anterior, solicitamos se informe si este mantenimiento será efectuado por el actual concesionario a su entero costo y responsabilidad o si por el contrario esto deberá ser realizado por el nuevo Concesionario.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, y desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares



establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante los Oficios ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011 y ORD N° 1829 de fecha 27 de Mayo de 2011, se entregó la información disponible respecto de la gestión de mantenimiento de la actual concesión.

- 33.- ¿Se requiere para la entrega técnica certificado emitido por un revisor independiente de arquitectura y cálculo del proyecto referencial y/o del alternativo?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 3.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 34.- ¿Quién define el área que será ocupada para la instalación de faenas?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 4.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 35.- En relación con la consulta anterior, en el evento que el área para la instalación de faenas sea definida por el MOP, solicitamos se entregue a la mayor brevedad un plano con la ubicación exacta de esta área.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 4.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 36.- Se solicita se entregue a la brevedad el itemizado oficial del presupuesto referencial en planilla Excel.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 6.- del presente documento.**

- 37.- En la visita a terreno, realizada con fecha 2 de Febrero de 2011, se habló del posible traslado de los hangares existentes concesionados por la DGAC, Favor confirmar si este traslado será responsabilidad del Concesionario? De ser así favor indicar fechas y condiciones del traslado.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 8.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 38.- Respecto del "Anexo N° 3: Precios Unitarios Oficiales (sin IVA)", por favor aclarar si estos precios son meramente referenciales o, por el contrario, si hay que ajustarse a ellos de manera irrestricta.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 9.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 39.- ¿El itemizado del presupuesto oficial es el "Anexo N° 3: Precios Unitarios Oficiales (sin IVA)", son sólo referenciales o hay que ajustarse a ellos?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 9.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 40.- Se solicita que las respuestas que se den a las presentes consultas y aclaraciones sean entregadas con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica. Lo anterior se funda en que el plazo fijado para estos efectos en las Bases de Licitación es muy breve para un adecuado análisis de las respuestas, en especial si se considera la complejidad de un proyecto de esta envergadura.



**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 41.- El Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ¿cuenta con los certificados de los revisores independientes de arquitectura y cálculo?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario tendrá la responsabilidad de obtener todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 42.- Por favor confirmar que la habilitación y construcción de la cancha de futbol de la zona de esparcimiento no se ejecutará y, en consecuencia, no formará parte de este proceso de licitación.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 13.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 43.- Respecto al camino de acceso a la zona de esparcimiento, ¿este se ejecutará?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 14.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 44.- Respecto del edificio SEI. Recinto gimnasio: ¿La provisión de los lockers y resto de alhajamiento será responsabilidad del Concesionario o será por cuenta y cargo del MOP?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 45.- Respecto del edificio SEI. ¿las bancas de los baños y en general el resto del alhajamiento, serán provistos por el mandante o son por cuenta del concesionario?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 46.- Favor confirmar que el mobiliario: mesas, sillas, sillones, sofás, pupitres de salas de capacitación, sillas de salas de espera, mobiliarios varios, son por cuenta del mandante y no del concesionario.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 17.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 47.- Favor indicar plazo oficial de duración de la construcción.

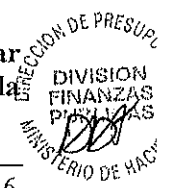
**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 18.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 48.- En el sector donde se ubica la actual PTAS se aprecia humedad que aflora a la superficie. En vista de lo anterior, solicitamos se defina con la mayor claridad posible y que la situación amerita cómo se abordará este problema mientras no se encuentre en funcionamiento la nueva PTAS. Al respecto de encontrarse terreno de mala calidad o que fue alterado por filtraciones, se compensará por otro al Concesionario, si es efectivo cuál sería el criterio de compensación

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la





concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, y desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión.

- 49.- En diversos sectores se encuentra un basural. Cuanto hay hoy en M3? Tiene el concesionario la responsabilidad de limpiar? Dónde se dejan? Quién lo paga?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.10.9.2 letras a) y b) de las Bases de Licitación, es responsabilidad del Concesionario el aseo periódico de las áreas públicas dentro del área de concesión (se excluye el área de movimiento de aviones del Air Side), la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras.

- 50.- En consideración a que el edificio actual tiene más de 40 años, y que ha sido sometido a un clima especialmente salino, favor entregar informe de resistencia estructural del edificio.

**Respuesta:**

La información disponible de la actual concesión ha sido entregada a los licitantes mediante los Oficios ORD N° 1046 de fecha 14 de abril de 2010, ORD N° 461 de fecha 15 de febrero 2011 y ORD N° 1354 de fecha 29 de abril de 2011.

- 51.- Hay indicios de presencia de termitas en el edificio?

**Respuesta:**

La información disponible fue entregada a los licitantes mediante Oficio ORD N°1046 de fecha 14 de Abril de 2010.

- 52.- Señalar la vida útil de los edificios y de las estructuras y equipos actualmente en funcionamiento.

**Respuesta:**

La información disponible de la actual Concesión ha sido entregada a los licitantes mediante los Oficios ORD N° 1046 de fecha 14 de abril de 2010, ORD N° 461 de fecha 15 de febrero de 2011 y ORD N° 1354 de fecha 29 de abril de 2011.

- 53.- Solicitamos se informe el plazo que se ha estimado que durará el periodo de Marcha Blanca. ¿Dicha Marcha Blanca es con acceso a los contratos y contacto con sub concesionarios?

**Respuesta:**

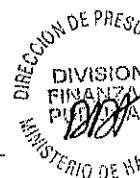
El periodo de Marcha Blanca está previsto desarrollarse entre el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión y el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, conforme lo señalado en el artículo 1.8.16 de las referidas Bases.

En cuanto al acceso a los contratos del actual Concesionario con terceros, no es posible entregarlos por cuanto éstos se rigen por las normas del derecho privado.

- 54.- Durante el periodo de Marcha Blanca: ¿habrá total acceso a las instalaciones?; ¿el Inspector Fiscal designado para esta nueva concesión tendrá disponibilidad desde el primer día para caminatas y reuniones?

**Respuesta:**

Mientras dure el periodo de Marcha Blanca, el acceso a las instalaciones deberá ser coordinado a través del Inspector Fiscal, quien comenzará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, de manera de mantener el normal funcionamiento del aeropuerto.



- 55.- Sección 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, en relación con el Sistema de Administración de Pavimentos. De acuerdo a las bases, el Concesionario deberá efectuar procesos de licitación pública para adjudicar el Sistema de Administración de Pavimentos. La primera adjudicación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación de la concesión. Las bases de estos procesos deberán establecer que las empresas que participen deban ser aquellas que se encuentren inscritas en Segunda Categoría o superior de los Registros de Consultores del MOP, Especialidad Aeropuertos. ¿Es posible eliminar las exigencias señaladas precedentemente, y así permitir que el "Sistema de Administración de Pavimentos" pueda ser ejecutado con personal técnico con experiencia en administración de pavimentos designado directamente por el Concesionario o incluso realizado por personal del propio Concesionario?

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación.**

- 56.- Respecto a la "Cuenta de Reserva para Inversiones Menores" ¿Se podrá disponer de dicho monto para la realización de obras que aporten a la mejora de calidad de los servicios que no hubieren sido considerados en el proyecto referencial, o simplemente estará considerado para obras de reparación y mantenimiento menor?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece que el Inspector Fiscal podrá solicitar inversiones menores no previstas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros del aeropuerto.**

- 57.- En el punto 1.14.3 de las BALI, "Pagos del Concesionario", se indican una serie de pagos que el Concesionario deberá efectuar al MOP. Favor indicar si estos pagos deben ser dirigidos al DGOP, o a Concesiones del MOP, o al Inspector Fiscal u si existe otra vía.

**Respuesta:**

**Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, se deberán efectuar mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, conforme lo señalado en el artículo 37º, número 5, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

- 58.- El artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación establece que los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión. Luego se menciona que: "Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación..... los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación.....serán de cargo de la Sociedad Concesionaria" Al respecto solicitamos dos aclaraciones:

- i. Existe un período entre la adjudicación y la protocolización del Decreto Supremo en la cual el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria incurren en gastos. A modo de ejemplo esto sucede durante el período de Marcha Blanca con los costos de diseño de página WEB, elaboración de Programa de Gestión Sustentable, Manuales de Prevención de Riesgos, etc. ¿Son estos gastos imputables a la Sociedad Concesionaria?
- ii. Las Etapas de Construcción y Explotación, que comienzan con la Puesta en Servicio Provisorio de las Obras (artículo 1.9.7.a.), es posterior a la fecha de protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación. La consulta es: ¿los gastos efectuados en este período son imputables a la Sociedad Concesionaria?

**Respuesta:**

**Tal como se establece en el artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación, una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las etapas de construcción y explotación, así como cualquier otro costo y gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.**



- 59.- En relación con el artículo 1.8.5.1. de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de estar de acuerdo con la gravedad de las conductas sancionadas con multas de 5000 UTM, solicitamos puedan ser revisadas en atención a que a nuestro juicio son multas demasiado elevadas.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.**

- 60.- En relación con el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación. Se define un plazo de 270 días para que el Concesionario entregue al Inspector Fiscal los proyectos de ingeniería definitiva. Dada la envergadura y complejidad del proyecto solicitamos expresamente se amplíe en no menos de 90 días el plazo señalado precedentemente.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación respecto del plazo máximo de presentación de los proyectos de ingeniería definitiva a la aprobación del Inspector Fiscal.**

- 61.- En relación con el artículo 1.10.9.3.1.c. de las Bases de Licitación. La mecánica de determinación de tarifas no especifica cómo establecer tarifas diferenciadas para taxis, buses y mini-buses. Solicitamos se señale cómo se determinarán éstas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.1 letra c) número 5) de las Bases de Licitación.**

- 62.- El artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación, al tratar sobre la posibilidad de hallazgos de restos arqueológicos, establecen que los costos que deriven de estos hallazgos serán de cargo del Concesionario. Al respecto planteamos que:

- i. Debe establecerse un límite máximo al cual el Concesionario se haga responsable.
- ii. Las eventuales demoras en que se pueda incurrir por estos hallazgos en el término de la obra pueden ocasionar al Concesionario perjuicios económicos que difieren del concepto de "costo", como por ejemplo el retraso en recibir el 100% de la tarifa por pasajero embarcado. Solicitamos, en consecuencia, se determine un mecanismo de compensación por este concepto.

**Respuesta:**

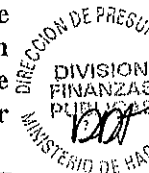
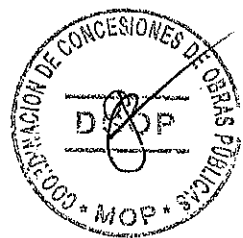
**Se mantiene lo señalado en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación.**

- 63.- En el artículo 1.2.2 número 8) que define el término "Conservación o Mantenimiento", se señala que las reparaciones de las obras e instalaciones preexistentes tendrán por propósito que estas recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas. Al respecto planteamos las siguientes consultas:

- i. ¿Cuál es el nivel de servicio que se exige al actual concesionario del Aeropuerto?
- ii. Informar si el actual concesionario cumple o no con el nivel de servicio exigido.
- iii. ¿Qué nivel de servicio se le aplicará al nuevo Concesionario? Favor especificar su medición.
- iv. Se solicita se aclare la frase: "recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas."
- v. Informar para qué nivel de servicio fueron proyectadas las instalaciones preexistentes.

**Respuesta:**

- i. Es el que se exige en los documentos que conforman el actual contrato de concesión, cuyos antecedentes fueron entregados, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011.
- ii. Remítase a lo señalado en la letra i) anterior.
- iii. Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 1.10.4 y 2.9.3 de las Bases de Licitación. El nivel de servicio y estándares técnicos que debe cumplir el Concesionario respecto de los servicios y obras que contempla la concesión deberán quedar establecidos en el Reglamento de Servicio y Manual de Operación que deben ser elaborados por el Concesionario y sometidos a la aprobación del Inspector



- Fiscal, para lo cual deberá basarse en los "Aspectos Mínimos a considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión", documento que forma parte de las Bases de Licitación.
- iv. Remítase a lo señalado en la definición número 36 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.
- v. Remítase a lo señalado en la letra i) anterior.

64.- En relación a la atribución del Inspector Fiscal establecida en el artículo 1.7.7.4 párrafo segundo, solicitamos se señale cuál será el criterio que deberá tener en consideración el Inspector Fiscal para aprobar o rechazar la decisión de la Sociedad Concesionaria de invertir los recursos aportados como capital en instrumentos financieros con liquidez durante la Etapa de Construcción.

**Respuesta:**

Sólo en caso que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación.

65.- En relación a la Inspección Fiscal. Solicitamos se informe cuáles serán los procedimientos de auditoría a los que será sometida la Inspección Fiscal y si ellos serán conocidos públicamente.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.

66.- En relación con el artículo 1.8.2 N° 4, letra c) segundo punto, solicitamos se confirme si la información desglosada señalada corresponde al Anexo 3.

**Respuesta:**

Conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2, número 4, letra c), segunda viñeta de las Bases de Licitación, se entiende por Inversión desglosada en las obras de concesión, aquella en que se indican por separado el monto por concepto de Edificio Terminal de Pasajeros; equipamiento; estacionamientos de vehículos; vialidad de circulación interior del Aeropuerto (incluido el acceso); instalaciones exteriores; entre otras.

67.- En relación con el artículo 1.8.2 N° 4, letra m), solicitamos se señale un plazo para que el Concesionario informe al MOP.

**Respuesta:**

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

68.- En relación con la misma disposición citada en el número anterior, solicitamos se aclare que se entiende por: "hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras"

**Respuesta:**

Se refiere a todo aquel que afecte o pudiere afectar el normal desarrollo de las obras.

69.- En relación con el artículo 1.8.9, primer párrafo, solicitamos se confirme que la expresión: "sin derecho a reembolso por parte del Estado", es sin perjuicio del reembolso que el MOP deberá efectuar al Concesionario de aquella cantidad de dinero que la compañía de seguros haya pagado al Fisco por los daños.

**Respuesta:**

Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación.

Respecto de la aplicación de los seguros, remítase a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.



- 70.- En relación con el artículo 1.8.17 solicitamos lo siguiente:
- Se adecúen los plazos de acuerdo a los flujos disponibles por los pagos.
  - En la aplicación del mecanismo señalado en el artículo citado, el Concesionario necesariamente deberá incurrir en costos. En consecuencia, solicitamos se establezca un adecuado mecanismo de reembolso.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación.**

- 71.- El artículo 1.9, en relación con los artículos 1.8.2 número 4, 1.10, 1.8.2 número 5, señalan una serie de documentos que el Concesionario debe entregar. Solicitamos se informe cuáles documentos deben entregarse durante la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 y dónde deben entregarse cuando estos documentos se repiten, dado que la etapa de explotación y la etapa de Construcción son coincidentes.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 72.- En relación con lo establecido en el artículo 1.9.15, dada la obsolescencia y/o estado deficiente de los equipos preexistentes, ¿es posible sustituir los mismos mediante el mecanismo de sustitución de obra establecido en este artículo?

**Respuesta:**

**La regulación establecida en el artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación no es aplicable a la situación aludida en la consulta. En consecuencia, no es posible utilizar el referido mecanismo para los fines propuestos.**

- 73.- Respecto del Servicio de Alimentación y Bebida, el artículo 1.10.9.3.1 letra a), en su número 2 señala como uno de los estándares aplicables a dicho servicio la exigencia de una capacidad mínima. Favor confirmar si dicho parámetro sólo es aplicable al Concesionario una vez que comience la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Adicionalmente, solicitamos se entregue la capacidad mínima exigida mientras dure la Fase 1.

**Respuesta:**

**La capacidad mínima señalada en el número 2 de la letra a) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, está referida al desarrollo del proyecto definitivo y ejecución de las obras consideradas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, las cuales deberán ser puestas en servicio según se establece en el artículo 1.9.7 letra b) de las referidas Bases.**

**Para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, remítase al artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación.**

- 74.- En relación a lo preceptuado en el artículo 1.10.10 C.20, solicitamos se especifiquen las obligaciones señaladas en la DAR 17 que serán de cargo del Concesionario.

**Respuesta:**

**Todo aquello que expresamente obliga el "Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita", conforme lo señalado en la letra C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

- 75.- En relación con el artículo 1.10.10 C.18, favor indicar si este considera la eximición del pago de los estacionamientos a los funcionarios de la DGAC, SAG, Aduanas; etc., y si fuera así, solicitamos se entregue la cantidad de funcionarios y vehículos que se estiman gozarán de esta eximición.



**Respuesta:**

Como parte del servicio de estacionamientos públicos para vehículos en general señalado en el artículo 1.10.9.3.1 letra c) de las Bases de Licitación, no se contempla eximir de pago a los vehículos de los funcionarios de las instituciones o servicios públicos que operan en el aeropuerto.

Para los vehículos de los funcionarios de las instituciones o servicios públicos que operan en el aeropuerto, el proyecto considera áreas de estacionamiento independientes, fuera del sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, conforme lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

- 76.- En relación con el mismo artículo y párrafo señalado en el número anterior, solicitamos se aclare por qué se habla de "exclusiones explícitas" de áreas y/o instalaciones del área de concesión. ¿Acaso existen exclusiones implícitas? Si esto último fuera respondido afirmativamente, favor señalar cuales serán estas exclusiones no señaladas en la norma citada.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.4 de las Bases de Licitación, cuando se señala que "se excluyen explícitamente del área de concesión" es porque las únicas áreas o instalaciones que se excluyen del "Área de Concesión" son aquellas que se listan en el referido artículo.

- 77.- En relación con el artículo 2.4, párrafo quinto, último punto, solicitamos se aclare si las áreas identificadas como servicios públicos corresponden a áreas ubicadas al interior del Edificio Terminal y/o fuera de este.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial y, en particular, el Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión".

- 78.- En relación con lo dispuesto en el artículo 2.7.4.5:
- i. ¿Existe una coordinación de empalme entre la obra concesión de la carretera y su peaje respecto del proyecto vial que se conecta a ella? En caso afirmativo informar detalladamente.
  - ii. Las Bases de Licitación otorgan al Concesionario el derecho a utilizar el camino existente entre el Aeropuerto y la Ruta 1. Sin embargo, también se señala que cuando el Concesionario de la Ruta 1 tenga ejecutado el nudo vial y su peaje, intervendrá ese camino existente, lo cual implica la eliminación de un acceso habilitado. Favor aclarar este punto.

**Respuesta:**

- i. El MOP ha realizado las coordinaciones previas y necesarias entre los anteproyectos de ambas concesiones. No obstante lo anterior, para el adecuado empalme del nuevo camino de acceso al aeropuerto con el nuevo enlace sobre la Ruta 1 que forma parte de las obras de la "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", es responsabilidad del Concesionario coordinar con el Inspector Fiscal las acciones necesarias y definir las medidas que correspondan durante el desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva que deberá someter a la aprobación del mismo.
  - ii. Remítase a la Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1.
- 79.- En el artículo 2.7.4.10 no se menciona en parte alguna la aplicación de pintura intumescente. ¿Se deberá aplicar? En caso afirmativo, solicitamos especificaciones.

**Respuesta:**

Es materia del proyecto a desarrollar por el Concesionario durante la etapa de ingeniería definitiva, que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, en conformidad con las normas vigentes y las recomendaciones, especificaciones y estándares definidos en el Anteproyecto Referencial, señaladas en los artículos 2.7.2, 2.7.4 y 2.7.4.10 de las Bases de Licitación.



- 80.- En relación con el artículo 2.8.5, solicitamos definir la cantidad total anual de los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de la Inspección Fiscal, y si estos consumos incluyen a la asesoría de esa inspección.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo y durante el tiempo que duren las obras, la instalación de la Inspección Fiscal, la cual deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal y las demás facilidades (elementos, equipamiento, mobiliario, materiales, etc.) que se indican en el referido artículo para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del Edificio Terminal de Pasajeros, según se indica en el mismo artículo.

Los consumos a que se refiere el mencionado artículo no incluyen aquellos incurridos por la asesoría a la Inspección Fiscal.

- 81.- El silencio o no pronunciamiento expreso de la Inspección Fiscal en los plazos que para estos efectos fijan las Bases de Licitación en distintas materias, ¿deberá entenderse en sentido positivo, es decir, que aprueba o acepta, según el caso, lo entregado o solicitado por el Concesionario?

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.

- 82.- Solicitamos se informe a través de planos (indicando las respectivas coordenadas) si hay alguna dependencia o área bajo la tutela de la FACH o que sea usada por ésta dentro del área de concesión planteada.

**Respuesta:**

Ver Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión" entregado mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

- 83.- Favor informar si existen zonas de pistas (accesos, desahogos, márgenes, cabezales, etc.) de uso exclusivo de la FACH que deban ser conservadas o mantenidas por el nuevo Concesionario. En la afirmativa, individualizarlas a través de planos.

**Respuesta:**

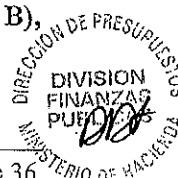
Ver respuesta a la Consulta N° 82.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 84.- Favor informar si la FACH tendrá alguna responsabilidad en la mantención del área de movimiento de aviones, en consideración al daño o deterioro que causan sus aeronaves en estas áreas.

**Respuesta:**

Tal como se indica en el artículo 2.9.6.2 primer párrafo de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, y de la conservación o mantenimiento rutinario y preventivo de los pavimentos del área de movimiento de aviones del aeropuerto, conforme lo establecido en el Área de Concesión.

A mayor abundamiento, remítase a lo señalado en los artículos 2.9.6.2.1, 2.9.6.2.2 letra B), 2.9.6.2.3, 2.9.6.2.4 letra B) y 2.9.6.3 de las Bases de Licitación.



- 85.- Favor confirmar que la actividades que deberá efectuar el nuevo Concesionario en el área de movimiento de los aviones (pistas, márgenes, plataformas, rodajes, desahogos, etc.) sólo se refieren a la reparación y mantención de sus pavimentos, derivados del deterioro y desgaste ocasionado por su uso, pero en caso alguno el Concesionario será responsable del retiro de elementos que por cualquier motivo se encuentren en su superficie (ejemplo, elementos que caen o se desprenden de las aeronaves sobre la pista), a excepción del caucho adosado.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 84.- de la presente Circular Aclaratoria. En particular, respecto del retiro de elementos según lo contemplado en el Programa FOD del aeropuerto, remítase a las respuestas a las consultas N° 109.- y N° 110.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 86.- Favor confirmar que la responsabilidad de ahuyentar la presencia de aves durante las operaciones aéreas no será de responsabilidad del nuevo Concesionario.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, no es de responsabilidad del Concesionario el control de peligro aviario y fauna silvestre en el aeropuerto.

- 87.- Entendemos que existen luces de ayuda a las operaciones de aterrizaje/despegue que están localizadas aproximadamente a 900 metros de los cabezales de pista. Favor confirmar que las rejas que deben protegerlas no serán de responsabilidad del nuevo Concesionario, ni en su instalación ni en su mantención durante el plazo de la concesión.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, no es de responsabilidad del Concesionario la instalación y mantención del sistema de protección a las luces de ayuda a la aeronavegación del aeropuerto.

- 88.- En el artículo 2.9.6.2.2.b, párrafos 3 y 4, se señala que deben efectuarse mantenciones a pavimentos que se encuentren sobre el PCI crítico ( $PCI \geq 65$ ). Favor aclarar ya que a mayor PCI, mejor es el estado del pavimento, en consecuencia la expresión debería ser  $PCI < 65$ ).

**Respuesta:**

Se mantiene lo señalado en el artículo 2.9.6.2.2 letra B) de las Bases de Licitación. Los trabajos de mantenimiento están orientados a detener la tasa de deterioro y evitar que el PCI alcance el valor crítico definido en el documento "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal" que forma parte de las Bases de Licitación.

- 89.- Favor indicar si la actual instalación de equipamiento, denominada ILS, implicará alguna responsabilidad al nuevo Concesionario en lo relativo a mantención y/o obras civiles involucradas. En la afirmativa, solicitamos se detalle el ámbito de responsabilidad del Concesionario en esta materia.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, no es responsabilidad del Concesionario la habilitación y mantención del sistema ILS del aeropuerto.

- 90.- Solicitamos se confirme que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP se ajusta a las recomendaciones, pautas y normas vigentes referidas en punto 2.7.2 de las Bases de Licitación, todas ellas en su última edición e incluyendo todas las modificaciones publicadas a la fecha.

**Respuesta:**

El Anteproyecto Referencial fue elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración del Anteproyecto Referencial.





Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad del Concesionario desarrollar los proyectos definitivos en cumplimiento a las recomendaciones, pautas y normas que se encuentren vigentes, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación y en particular, aquellas indicadas en su artículo 2.7.2.

- 91.- Solicitamos se confirme que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP está aprobado por parte de la DAP, DGAC, AVSEC, policías, FACH, Aduana, SAG, etc.

**Respuesta:**

El Anteproyecto Referencial entregado por el MOP cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su condición de organismos técnicos competentes.

- 92.- Entendemos que la nave de diseño del Aeropuerto considera a aquellas clase 3, vale decir naves tipo Airbus 319. Favor aclarar quienes soportarán los extra costos de mantención y/o reparación por deterioro que pudieren causar naves mayores por desvios desde otros aeropuertos y/o incorporación de nuevas líneas.

**Respuesta:**

Es responsabilidad del Concesionario efectuar a su entero cargo y costo, la conservación o mantenimiento rutinario y preventivo de los pavimentos del área de movimiento de aviones del aeropuerto, conforme lo establecido en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 2.9.6.2, 2.9.6.2.1, 2.9.6.2.2 letra B), 2.9.6.2.3 y 2.9.6.2.4 letra B).

- 93.- Favor aclarar el alcance de las obras en el área de movimiento de aviones respecto al ítem "iluminación de Plataforma" mencionada en el artículo 2.5.14, toda vez que ésta aparece expresamente excluida del área de concesión mencionada en el artículo 2.4, en el lugar 11 del itemizado.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.5 número 14 de las Bases de Licitación, las obras de iluminación de la plataforma forman parte de las obras a ejecutar por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, la iluminación de la plataforma de estacionamiento de aviones se excluye explícitamente del Área de Concesión, por ser de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 94.- En los planos de pista figura, en cabezal sur, lo que pareciera ser un freno de emergencia, normalmente usado para aeronaves militares. Favor confirmar que el nuevo Concesionario no tendrá responsabilidad alguna sobre esta unidad o sistema ni en su mantención ni en su operación para ningún tipo de aeronave durante la concesión.

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, no será responsabilidad del Concesionario la operación y mantención de la instalación señalada en la consulta.

- 95.- En diversos pasajes de las Bases de Licitación se enumeran conceptos, detalles, elementos, que suelen terminar con la palabra "etc.", al respecto, y dada la precisión que se requiere para un proyecto de esta envergadura, solicitamos al MOP explicito o detalle en cada uno de los párrafos que usa el término "etc." de manera de eliminar dicha expresión, en consideración a que dicho término sólo lleva a ambigüedades y posible conflicto entre las partes acerca del alcance de la palabra "etc.". A manera de ejemplo, el uso del término "etc.", se encuentra en los siguientes artículos:

- i. Artículo 2.5 ítem 1, segundo párrafo.
- ii. Artículo 2.6.2 cuarto, quinto y octavo punto.
- iii. Artículo 2.7.4.5 Primer párrafo.
- iv. Artículo 2.9.6.2.2, letra A) Primer párrafo y letra B) Primer párrafo.



**Respuesta:**

Las Bases de Licitación consideran enumeraciones no taxativas en cuanto la responsabilidad de que los proyectos cumplan con la normativa vigente sobre la materia en estudio, es del Concesionario.

- 96.- Indicar el orden de prelación que tiene la normativa señalada en los artículos 2.7.2 y 2.8.1.

**Respuesta:**

Los documentos señalados en el artículo 2.7.2 tienen relación con las recomendaciones, pautas y normas vigentes a las que deben ajustarse los proyectos de especialidades, mientras que los documentos indicados en el artículo 2.8.1 dicen relación con las normas respecto de las cuales las obras deben ejecutarse en conformidad, según lo señalado en los artículos 2.7.2 y 2.8.1, respectivamente, de las Bases de Licitación.

- 97.- Solicitamos se haga entrega de la documentación que se hace mención en las Bases de Licitación, como son, entre otras: DAR 14; DAR 17, Anexo 14; plano regulador del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta; Inventario existente y estado de tal inventario.

**Respuesta:**

Los DAR 14 y 17 se encuentran disponibles en el sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil: [www.dgac.cl](http://www.dgac.cl)

Los planos del Anteproyecto fueron entregados mediante los Oficio ORD N° 1046 de fecha 14 de Abril de 2010 y ORD N° 1354 de fecha 29 de abril de 2011.

El Anexo 14 de la OACI se encuentra disponible en el siguiente link: [http://www.icao.int/icaonet/anx/spanish/info/annexes\\_booklet\\_es.pdf](http://www.icao.int/icaonet/anx/spanish/info/annexes_booklet_es.pdf)

El Inventario de Bienes Afectos a la concesión fue entregado mediante Oficio ORD N°461 de fecha 15 de febrero de 2011.

- 98.- Informar que si a futuro comenzaran a arribar aeronaves de mayor tamaño a la nave de diseño indicada en proyecto referencial, y ellas requieran de características de pavimentos con mayores estándares que los considerados actualmente, las adecuaciones a éste no serán de costo del Concesionario.

**Respuesta:**

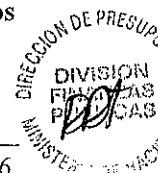
De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia a que hace referencia la consulta no es de responsabilidad del Concesionario.

- 99.- Considerando que resulta importante fijar costos para los diversos servicios que se explicitan en las BALI, favor indicar exactamente, a través de planos detallados con coordenadas, las obras y/o instalaciones que se encuentran bajo los pavimentos y/o terreno (obras y/o instalaciones subterráneas).

**Respuesta:**

Remítase a los antecedentes que fueron entregados, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 1.5 de las Bases de Licitación, para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes y Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación y además deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.



- 100.- Explicar la diferencia entre la sigla "PCN" y la sigla "WBS" indicadas en el listado de Terminologías y Glosario Técnico del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

A modo informativo, se indica que la sigla "PCN" (Pavement Classification Number) es la denominación de la variable cuyo valor representa la resistencia al esfuerzo que presenta la superficie en estudio para efectos de evaluar la factibilidad de su uso en operaciones no restringidas.

De la misma manera, la sigla "WBS" (Work Breakdown Structure) se refiere a la descomposición jerárquica del conjunto de actividades que corresponde ejecutar como parte del desarrollo de un proyecto. Comprende la división consecutiva de dichas actividades en tareas, hasta alcanzar un nivel de detalle operativo adecuado.

- 101.- Solicitamos se explicita la modalidad y la documentación mediante la cual la DGAC aceptará formalmente los trabajos que el Concesionario efectúe en la pista.

**Respuesta:**

En conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, el encargado de velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión es el Inspector Fiscal designado por el DGOP. No obstante lo anterior, en aquellos aspectos técnicos aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberá contar con el informe previo favorable de la DGAC.

- 102.- Favor aclarar que la conservación y mantención horizontal se refiere a conservar y mantener lo existente y no a normalizar de acuerdo a lo que establecen las recomendaciones y normativas vigentes referenciadas en BALI 2.7.2.

**Respuesta:**

Las obligaciones del Concesionario en cuanto a la conservación y mantención de la infraestructura horizontal dentro del área de concesión se encuentran establecidas en los artículos 2.9.6.2, 2.9.6.2.1, 2.9.6.2.2, 2.9.6.3 y 2.9.6.2.4 de las Bases de Licitación.

- 103.- Los trabajos considerados en el extremo sur de la pista implican movimiento del umbral 01. En caso que si se considere el movimiento del umbral 01, se considera también el movimiento de las luces de aproximación y otras señales luminosas? De considerarse estos movimientos, quién asume los costos y la administración de las obras?

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, los trabajos que se consultan no son responsabilidad del Concesionario.

- 104.- Las pinturas y marcas de señalización del área de movimiento de aviones está de acuerdo al DAR 14?

**Respuesta:**

El cumplimiento de la normativa atinente sobre la materia no es de responsabilidad del Concesionario.

- 105.- Según la última versión del AIP-Chile AD 2.1-9 para el Aeropuerto de Antofagasta, en la sección "Reglamento de tránsito Local, Plataforma" se menciona lo siguiente "La autoridad encargada del tráfico en el área de movimiento, excepto el área de maniobras, es el Supervisor de Plataforma, cuyas instrucciones a las aeronaves son transmitidas por intermedio del Control Terrestre 121.9 MHz." Qué responsabilidad le cabe al concesionario en este procedimiento, el supervisor de plataforma deberá ser del Concesionario?



**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, el Concesionario no tiene responsabilidad respecto del procedimiento consultado.**

- 106.- Según la última versión del AIP-Chile AD 2.1-9 para el Aeropuerto de Antofagasta, en la sección "Reglamento de tránsito Local, Plataforma" se menciona lo siguiente "Es responsabilidad del operador coordinar previamente con la Oficina ARO e informar a su personal respecto de los estacionamientos asignados por esa.". Por operador o ARO se entiende al Concesionario?

**Respuesta:**

**No. Por "operador" se entiende a la(s) Compañía(s) Aérea(s) que opera(n) en el aeropuerto. Por su parte, la Oficina ARO, dependiente de la DGAC, es la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.**

- 107.- Agradeceremos aclarar si los planos para las marcas y pinturas en plataforma serán entregados o habrá que desarrollarlos.

**Respuesta:**

**Conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.6 de las Bases de Licitación, el Concesionario, en coordinación con la DGAC a través del Inspector Fiscal, deberá desarrollar los planos de demarcación señalados, en concordancia con la Normativa Aeronáutica vigente.**

- 108.- El Concesionario será responsable de la provisión de la información mencionada en el DAR 14 Capítulo 3? las bases no son claras en este sentido.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, no es responsabilidad del Concesionario la provisión de la información señalada en la consulta.**

- 109.- Existe un programa de manejo de FOD en el Aeropuerto de Antofagasta?

**Respuesta:**

**Sí.**

- 110.-Cuál es la responsabilidad del concesionario acerca del manejo del programa FOD en el Aeropuerto de Antofagasta?

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, no es responsabilidad del Concesionario el manejo del Programa FOD en el aeropuerto.**

- 111.- El concesionario deberá comprar una máquina para medir el índice?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al indicador PCI (Pavement Condition Index), remítase a lo señalado en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación.**

- 112.- Respecto de las luces PAPI, esta cumplen con las disposiciones del DAR 14, cuando fue la última vez que se inspeccionaron-calibraron? Existe una copia disponible del último reporte de inspección-calibración? En especial del ángulo de aproximación. El concesionario será responsable de la mantención y calibración de estas luces?

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia a que hace referencia la consulta no es responsabilidad del Concesionario.**



113.- El concesionario tendrá alguna responsabilidad en proveer datos meteorológicos del aeródromo?

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, no es responsabilidad del Concesionario la provisión del servicio de meteorología aeronáutica en el aeropuerto.

114.- El concesionario será responsable de trabajos adicionales en el caso que se instalen sistemas de ayuda a la navegación como ILS?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 89.- de la presente Circular Aclaratoria.

115.- La señalética vertical del aeropuerto cumple con las normas del DAR 14? Cuáles son las áreas de incumplimiento si existen? El concesionario deberá normalizar estos incumplimientos en caso de verificarse?

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, las materias consultadas no son responsabilidad del Concesionario.

116.- El sistema eléctrico de la pista, calles de rodaje, plataforma está de acuerdo a la normativa DAR 14?, El concesionario contara con planos detallados del sistema eléctrico de estas áreas? Cual fue la última vez que se audito este sistema, se podrá contar con dicho informe? El concesionario será responsable de su mantenimiento?

**Respuesta:**

De acuerdo a las Bases de Licitación, las materias consultadas no son responsabilidad del Concesionario.

117.- El concesionario será responsable del programa de manejo de peligro aviar?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 86.- de la presente Circular Aclaratoria.

118.- Favor confirmar frente a las áreas o situaciones de incumplimiento del aeropuerto actual de las normas DAR, específicamente DAR 14 y otras, el concesionario quedará liberado de responsabilidad por accidentes en los cuales estos incumplimientos sean la causa principal o factor contribuyente

**Respuesta:**

En relación a la responsabilidad del Concesionario respecto de las normas DAR, remítase al artículo 1.10.10, donde se establecen las obligaciones, derechos y disposiciones generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso.

119.- Punto 1.1, Se indica: "...para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública Fiscal...", efectivamente las BALI explican en detalle las obras a ejecutar, así como también lo que se debe conservar y explotar, no así lo que se debe reparar, por lo cual y debido a lo amplio del concepto, se solicita indicar detalladamente los alcances de las reparaciones que se deben ejecutar.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.1 de las Bases de Licitación, remítase a la definición número 8 del artículo 1.2.2 de las referidas Bases, en cuanto a que son actividades de Conservación o Mantenimiento, necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad.



- 120.- Punto 1.2.2, Definiciones número 39) hace referencia a definición de Pasajero Embarcado, Favor confirmar si los pasajeros que se embarcan en vuelos que realizan escala en Antofagasta, y que posteriormente hacen abandono de la zona estéril para proseguir en vuelos internaciones son registrados como pasajeros embarcados y se contabilizan dentro del cálculo de VPI.

**Respuesta:**

De acuerdo a lo señalado en el número 39 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, por pasajero embarcado en el aeropuerto se entiende todo aquel que paga tasa o derecho de embarque por embarcar en el Aeropuerto. Asimismo, la misma definición establece que, entre otros, no pagan tasa o derecho de embarque los pasajeros en tránsito siempre que permanezcan en zona estéril.

- 121.- Punto 1.7.7.1, Cumplimiento del ordenamiento jurídico, Favor indicar a que valor ascenderá el avalúo fiscal afecto a pago y una estimación del impuesto territorial (Contribuciones). Sabiendo que el área de concesiones incluidas en la presentaciones del MOP será mayor de la concesión vigente actualmente.

**Respuesta:**

Ver respuestas a las Consultas N° 26.- y N° 27.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 122.- Punto 1.8.8.a) y b), "Quedan excluidos en este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC." Se solicita agregar "y FACH."

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.8 letras a) y b) de las Bases de Licitación, se mantiene lo señalado en dicho artículo.

- 123.- Punto 1.8.15, Comité de Gestión de la Concesión. Se establece que serán de cargo del Concesionario todos los costos que se deriven del funcionamiento de este Comité y de las gestiones que se realicen por acuerdo del mismo. Se solicita aclarar el alcance de estos costos, por ejemplo la contratación del secretario del Comité, los requerimientos que puedan efectuar los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas u otros) u otros costos derivados de gestiones ante organismos públicos o privados a consecuencia de acuerdos adoptados por este Comité.

**Respuesta:**

Serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio), conforme lo señalado en el artículo 1.8.15 párrafo quinto de las Bases de Licitación.

- 124.- Punto 1.10.9.1 ¿A partir de cuándo se inicia el cobro con la nueva tarifa, desde la entrada del propuesta adjudicada o a partir del término del proyecto de las áreas nuevas proyectadas?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, según el artículo 1.10 de las mismas, la Etapa de Explotación de la concesión comienza junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, a partir de lo cual el Concesionario tiene derecho, entre otros, al cobro de la tarifa por pasajero embarcado, conforme lo señalado en el artículo 1.14.1, y al cobro de las tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos establecidos en las Bases de Licitación.



- 125.- Punto 1.10.9.1.c), Favor aclarar ¿ Cuáles son los motivos del cambio de modelo de explotación de las Áreas para servicio en Plataforma, con respecto la eliminación de la alternativa de cobro variable como porcentaje sobre la ventas?. Existen servicios en plataforma que no necesariamente requieren de áreas o espacios en la misma, como es el caso del Catering, Courier y traslado de valores; ¿significa entonces que el Concesionario debe supervisar (párrafo quinto) la operación de estos prestadores de servicio sin cobrar nada por ello ya que no usan áreas sino que sólo transitan?, Se solicita se mantenga la posibilidad de variable tanto de carga como de ingreso a plataforma tal como se permite en las últimas concesiones (Puerto Montt, Calama, Punta Arenas y Calama).

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.1 letra c) de las Bases de Licitación, cabe señalar que éstas se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente, en particular, aquella relacionada a la no discriminación, acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impedimento o entorpecimiento de la libre competencia. En consecuencia, el cobro de tarifas deberá ajustarse a lo establecido en las referidas Bases de Licitación.

- 126.- Punto 1.10.9.3.2.b), Se menciona "...tanto en el terminal de pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área en concesión." Favor indicar en qué plano figuran las áreas públicas exteriores de servicio.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.1 letra b) de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en el Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión", entregado mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011, donde se indican las áreas para ejecutar obras y prestar los servicios de la Concesión.

- 127.- Punto 1.10.9.3.2.b), Se solicita indicar cuáles serán los criterios objetivos aplicados por el IFE, para calificar la cantidad de aparatos que amerite el volumen de pasajeros que transita en el aeropuerto, esto, debido a que prestar este servicio para el concesionario se ha transformado en un costo, debido a que la empresa telefónica local no tiene interés en prestar el servicio, lo cual hace indispensable acotar esta variable a una cantidad mínima de aparatos exigidos por bases. Hoy en día muy poca gente hace uso de los teléfonos públicos en los aeropuertos, por la existencia masiva de teléfonos celulares. Esto hace que para las compañías de teléfonos no sea un negocio instalar este tipo de teléfonos. Se solicita tener esto en consideración la determinación del mecanismo.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.1 letra b) de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proveer a lo menos áreas para un centro de llamados por cada nivel en el Edificio Terminal de Pasajeros, cada uno con un teléfono público como mínimo accesible para personas con discapacidad.

- 128.- Punto 1.10.9.3.2.i), Favor aclarar ¿Cuáles son los motivos del cambio de modelo de explotación de los Servicios de Gestión del Terminal de Carga, con respecto la eliminación de la alternativa de cobro variable como porcentaje sobre la ventas? Se solicita se mantenga la posibilidad de variable tanto de carga como de ingreso a plataforma tal como se permite en las últimas concesiones (Puerto Montt, Calama, Punta Arenas y Calama).

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.2 letra i) de las Bases de Licitación, cabe señalar que éstas se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente, en particular, aquella relacionada a la no discriminación, acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impedimento o entorpecimiento de la libre competencia. En consecuencia, el cobro de tarifas deberá ajustarse a lo establecido en las referidas Bases de Licitación.



- 129.- Punto 1.10.10.C.3, Se solicita que a la fecha señalada en el 1.6.1. la DGAC informe los servicios que explota en referencia al 1.10.9.1 y 1.10.9.3, especificando y detallando los que se encuentran fuera del área en concesión.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.3 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N° 23 de la Circular Aclaratoria N° 3.

- 130.- Punto 1.10.10. C.14, ¿Cuál es el costo estimado anual para la realización de las encuestas de opinión pública que realizará el M.O.P. con el financiamiento del Concesionario, a objeto de establecer o medir el nivel de los servicios que presta el Concesionario?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.14 de las Bases de Licitación, los costos no serán de cargo del Concesionario.

- 131.- Punto 1.10.10. letra C.15, Se solicita aclarar cuál es la oportunidad en que se debe presentar a aprobación de la Inspección Fiscal el mecanismo de asignación de áreas para los servicios de transporte de pasajeros y vehículos de arriendo.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.15 de las Bases de Licitación, respecto del servicio de transporte público y sus áreas de estacionamiento, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación, a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a los plazos establecidos en 1.10.9.3.1 letra f) en relación con lo señalado en 1.10.4 "Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra", ambos artículos de las Bases de Licitación.

En cuanto al servicio de estacionamientos para vehículos en arriendo, en caso que el Concesionario opte por prestarlo, deberá ceñirse a lo indicado en los artículos 1.10.9.3.2 letra f), y 1.10.10 letra C.15 en relación con lo señalado en la letra C.2 del mismo artículo de las Bases de Licitación.

- 132.- Punto 1.10.10. letra C.21, Se solicita especificar el tipo y monto de los seguros se debe exigir a los subconcesionarios para cubrir eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 letra C.21 de las Bases de Licitación, dado que frente a eventuales daños ocasionados a las instalaciones que forman parte del Contrato de Concesión, es la Sociedad Concesionaria la responsable de repararlos, debiendo contar con los Seguros por Catástrofe señalados en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, es a su vez responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar las condiciones de contratación de los seguros a exigir a los subcontratistas.

- 133.- Punto 1.10.14. Inversiones Menores No Contempladas: Se indica que la cuenta de reserva por "Inversiones Menores" devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF...". Actualmente la tasa TAB de 360 días es de aproximadamente UF más 1,77% y la tasa de captación para igual periodo es de aproximadamente UF más 0,28%. Significa esto que la sociedad concesionaria debería enterar el diferencial entre la tasa exigida en las BALI y los intereses logrados?

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, en cuanto que todo saldo en la cuenta de reserva de inversiones menores devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.





- 134.- Punto 1.10.15 Favor aclarar de la frase "Sistema de Gestión de la Calidad NCH-ISO 9001. Of2009", a que se refiere con Of. 2009.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, significa que es oficial a partir del año 2009.

- 135.- Punto 1.12. Si se suspende la concesión, ¿Quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otros. Responsabilidades contractuales?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.11 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicho artículo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 74° de su Reglamento.

- 136.- Punto 1.13, En caso de huelga por parte de los trabajadores de la DGAC que impidan las operaciones, ¿se aplicará el mismo procedimiento?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.12 de las Bases de Licitación, éste no contempla la situación aludida en la consulta. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 137.- Punto 1.13.2, Respecto a los talleres de inducción que el concesionario deba realizar en el periodo de entrega de la concesión, se solicita que se defina claramente la cantidad de días y horas asociadas, en las cuales se realizarán dichos talleres a efectos de cuantificar ésta exigencia.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar, a su entero cargo y costo, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, según lo establecido en el referido artículo.

- 138.- Punto 2.9.6.2, Se solicita confirmar si el mantenimiento de la Infraestructura Horizontal del Área de Concesión, de cargo y costo del Concesionario; incluye la limpieza y mantención del área de movimientos libre de F.O.D.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, ver respuesta a la Consulta N° 110.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 139.- Punto 2.9.6.2.3, Respecto a la obligación del concesionario de efectuar el retiro de caucho en pista, se solicita indicar cuándo fue la última vez que se efectuó este trabajo y cuál de los métodos señalados en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Horizontal se utilizó (granallado, agua a presión, fresados, otros), considerando lo agresivo de estos métodos.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.9.6.2.3 de las Bases de Licitación, la información disponible ha sido entregada a los licitantes a través de los planos y documentos del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y los Oficios ORD N°461 de fecha 15 de Febrero de 2011 y ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

- 140.- Anexo N°2, Con la aceptación del Anteproyecto referencial, ¿es necesario completar el Formulario N°3 del Anexo 2?



**Respuesta:**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.2 de las Bases de Licitación, el Formulario N° 3 del Anexo N° 2 se debe llenar sólo en caso de presentarse un anteproyecto alternativo.

- 141.- ¿Está considerado un modelo de Duty Free para la Concesión del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta?, si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el modelo de explotación que se deberá aplicar (ejemplo % de ventas)?

**Respuesta:**

El servicio "Duty Free Shop" es un servicio comercial no previsto en el proyecto, sin embargo, si el Concesionario estima que existen las condiciones de mercado para proponer su explotación, podrá hacerlo según lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra j) de las Bases de Licitación.

- 142.- De acuerdo a lo informado en visita a terreno, favor confirmar que cancha de football y sus obras anexas fuera del área de concesión, proyectada al sur de planta de tratamiento, no hacen parte del proyecto y si es parte del área de Concesión.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 13.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 143.- El proyecto de vialidad muestra una vía por el sur-oriente que comunica la planta de tratamiento con la nueva vialidad de acceso. Favor confirmar que esta vialidad no debe ser considerada para esta concesión.

**Respuesta:**

Remítase al Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión", según el cual el camino aludido queda claramente incluido en dicha área.

Las obras asociadas a dicho camino forman parte del proyecto a desarrollar y obras a ejecutar por el Concesionario, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.5 de las Bases de Licitación.

- 144.- Favor aclarar ¿Existe Inversión en Obra Artística?, de existir ¿De cuánto es el monto?

**Respuesta:**

No se considera la realización de obras artísticas asociadas a la nueva concesión objeto de la presente licitación.

- 145.- Favor confirmar que el cálculo del VPI debe ser descontado para el inicio del mes anterior de la PSP y no para el final de ese mes.

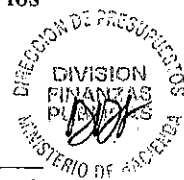
**Respuesta:**

Conforme lo establecido en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación, el cálculo del VPI se realiza considerando las variables que intervienen para periodos mensuales completos.

- 146.- Con respecto al cobro de tarifa por estacionamiento. ¿Cómo se realiza el cálculo para el estacionamiento de custodia?

**Respuesta:**

El servicio de estacionamiento para custodia de vehículos, es un servicio no aeronáutico comercial facultativo, cuyas condiciones de prestación, incluida su tarifa, deberán ser establecidas por el propio Concesionario de acuerdo a las condiciones del mercado relevante, y cumpliendo lo establecido en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 1.10.9.3.2 letra g) y 1.10.10.



- 147.- Se solicita definir el régimen de aprobaciones municipales a las que se deberá someter el Consorcio adjudicado en lo referente a todos y cada uno de los edificios que conforman la presente licitación.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión. En consecuencia, corresponderá al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

- 148.- De existir el requerimiento de aprobaciones municipales, se ruega indicar si será la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas la que proveerá a los licitantes los respectivos Informes Previos que emite la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 147.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 149.- El último párrafo de las EETT provistas por DAP menciona una "Recepción Final". Se ruega especificar si es una recepción final Municipal. Si la respuesta es afirmativa, ¿se espera una Recepción Final para todos y cada uno de los edificios?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 147.- de la presente Circular Aclaratoria.

Lo anterior es sin perjuicio de las autorizaciones de las Puestas en Servicio Provisoria y Definitivas señaladas en los artículos 1.10.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación.

- 150.- ¿Los derechos municipales, si los hubiere, son de cargo del Concesionario?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 147.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 151.- Es responsabilidad del concesionario la conservación de los cierres perimetrales y de seguridad del aeropuerto?

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en el artículo 2.9.6.3 de las Bases de Licitación, modificado por la Rectificación N° 13 de la Circular Aclaratoria N° 1.

- 152.- Se solicita confirmar si el Concesionario tiene alguna obligación de conservación respecto a instalaciones de la FACH existentes dentro del área de concesión de acuerdo a croquis de esta área, mostrado en la presentación efectuada en la visita a terreno.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en la última viñeta del tercer párrafo del artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación, donde se señala que se excluyen de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas de responsabilidad de la FACH.

Remítase además al Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión" entregado mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

- 153.- Se solicita confirmar si el concesionario tiene alguna obligación de conservación respecto a instalaciones de la DGAC o de terrenos o instalaciones de concesionarios de la DGAC, ubicados dentro del área de concesión de acuerdo a croquis de esta área, mostrado en la presentación efectuada en la visita a terreno.



**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en la última viñeta del tercer párrafo del artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación, conforme a la cual se excluyen de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas de responsabilidad de la DGAC.

Remítase además al Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión" entregado mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

- 154.- Favor aclarar ¿dónde se entrega todo el material y equipos que se retiren para proceder con las demoliciones y remodelaciones? Favor indicar distancia del Aeropuerto dónde haya un botadero autorizado para bote de escombros.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en los artículos 1.8.10, 2.8.15 y 2.8.16 de las Bases de Licitación y a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y sus Adendas entregadas a los licitantes mediante Oficio ORD N° 1046 de fecha 14 de Abril de 2010.

- 155.- EDIFICIO TERMINAL En las especificaciones técnicas de los puentes de embarque, documento ANF08-LSET-MEC-EP-002-0.pdf en la sección 2. ALCANCE DEL SUMINISTRO, se habla de "El diseño, fabricación, pruebas en fábrica, ... y puesta en marcha de tres (2) Puentes de Embarque" Cual es la cantidad que corresponde?

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 22.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 156.- Se ruega definir destino de sistemas y elementos constructivos a remover de los edificios e instalaciones (extracción de escombros).

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 154.- de la presente Circular Aclaratoria.

- 157.- El numeral 2.9.6.2 señala que "El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior y estacionamiento de vehículos, y de la conservación o mantenimiento rutinario y preventivo de los pavimentos del área de movimiento de aviones del aeropuerto,..."
- i. Se solicita se aclaren y delimiten las responsabilidades del Concesionario, la Dirección de Aeropuertos del MOP y la DGAC en caso de un accidente o cualesquier situación que afecte a los operadores en el área de movimiento y maniobras de aviones del Aeropuerto Cerro Moreno.
  - ii. Se solicita se defina que las pólizas de seguros que la situación anterior implica, no sean responsabilidad del Concesionario.
  - iii. Se solicita que la redacción del numeral 2.9.6.2 no traspasa al Concesionario ninguna responsabilidad que hoy corresponden a la DGAC y/o a la Dirección de Aeropuertos del MOP.

**Respuesta:**

- i. La autorización de las operaciones en el área de movimiento de aviones son de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- ii. Remítase a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.
- iii. Remítase a lo señalado en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación.

- 158.- El numeral 2.9.6.2 señala que el Sistema de Administración de Pavimentos deberá ser licitado a un tercero, como este proceso tiene implícita una incertidumbre del mercado que el Concesionario no puede regular, se solicita que los costos del Sistema de Administración de Pavimentos sean considerados como un Valor Proforma dentro de la Concesión.



**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación. No se considera valor pro forma por este concepto.

- 159.- No forman parte de los antecedentes de la Licitación los antecedentes con las características estructurales de las obras de las áreas, movimiento de vehículos y aviones, cuya conservación o mantención se entregaría al Concesionario. Para una evaluación de los costos de esta conservación o mantención se solicita la entrega de la mecánica de suelos, diseños de pavimentos, informe con el PCI a diciembre 2010, mantención efectuada en el último año, de todos los pavimentos que se comprometen en esta conservación o mantención incluida en el numeral 2.9.6.2 de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en los documentos que forman parte del Anteproyecto Referencial entregado a los licitantes mediante Oficio ORD N° 1046 de fecha 14 de Abril de 2010, y a los documentos "Diagnóstico y Programa de Conservación Infraestructura Redes Primaria y Secundaria Interregional, Inspección PCI 2007, Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, año 2007" y "Evaluación estructural de los pavimentos y diseño de una estructura o del recapado requerido en nueve aeropuertos para el tránsito de aeronaves proyectado para los próximos 20 años, Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, año 2001", ambos entregados a los licitantes mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

- 160.- De no ser posible la entrega de los antecedentes señalados en la consulta anterior, que permitiría una exacta evaluación de los costos asociados a esta conservación o mantención indicada, se solicita que los costos de la conservación o mantención sean considerados valores proforma a precios unitarios previamente definidos.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación. No se considera valor pro forma por este concepto.

- 161.- El proyecto de concesión corresponde a un mejoramiento de una estructura en operación como lo es el caso del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto. La remodelación de esta estructura se debe desarrollar considerando que se mantiene la misma estructura actual que opera aproximados 1.200.000 pax/año con un alto grado de saturación. Se solicita se defina con que parámetros se medirá la gestión del Concesionario para la Operación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto, durante la construcción de las obras.

**Respuesta:**

Remítase a las Bases de Licitación, en particular, los artículos 1.8.16 y 1.9.10.

- 162.- El Concesionario deberá asumir la operación y mantención de los tres Puentes de Embarque existentes. Para evaluar su estado de operación y mantenciones, se solicita:
- Catálogos y Planos con características estructurales y operacionales, eléctricas, mecánicas, hidráulicas, etc.
  - Certificación de mantenciones efectuadas por entidad calificada.
  - Plazo de Garantía de operación sin cargo para el Concesionario.

**Respuesta:**

La información disponible de catálogos, planos y mantenciones fue entregada a los licitantes mediante los Oficios ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011 y ORD N° 1829 de fecha 27 de Mayo de 2011.

Conforme lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, se entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, y desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras,



**infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión. En consecuencia, no se considera ningún tipo de garantías por instalaciones y equipamientos preexistentes.**

- 163.- Se solicita definir el proceso a seguir si la DGAC no informa al Inspector Fiscal dentro de los 10 días siguientes al mes vencido la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario, definido en inciso segundo del numeral 1.14.1 de las BALI.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.**

- 164.- Se solicita definir el proceso a seguir si el Inspector Fiscal no remite a la DGAC la información señalada en el inciso tercero del numeral 1.14.1 de las BALI.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 163.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 165.- Se solicita definir el proceso a seguir si el Inspector Fiscal no manifiesta su conformidad o rechazo dentro de 30 días del monto del servicio de la construcción que se señala en el inciso tercero del numeral 1.14.5 de las BALI.

**Respuesta:**

**Remítase a las Bases de Licitación, Ley de Concesiones y su Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo señalado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.**

- 166.- Se solicita definir el proceso a seguir si el Inspector Fiscal no manifiesta su conformidad o rechazo dentro de 30 días del monto del servicio de conservación,, reparación y explotación que se señala en el inciso quinto y sexto del numeral 1.14.5 de las BALI.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 165.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 167.- En los documentos adjuntos al Ordinario n° 0461 de fecha 15/02/2011, se entregó el documento Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal de fecha Diciembre de 2010. En las BALI, en el artículo 1.4.2, el documento N° 10 denominado Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, es de fecha Agosto de 2009. Aclarar si el documento entregado de fecha Diciembre de 2010 modifica y/o reemplaza al documento señalado en el artículo 1.4.2 de las BALI.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 1.**

- 168.- Se solicita aclarar cuál es el alcance de la conservación de los sectores aledaños a la pista hasta el cierre perimetral del Aeropuerto.

**Respuesta:**

**Remítase al sexto párrafo del artículo 2.4 de las Bases de Licitación, donde se establece que el Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la presente concesión. Se incluye además la conservación y mantenimiento de los pavimentos de la infraestructura horizontal del área de movimiento de aviones, todo ello conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y en el Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión" del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, entregado mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.**

- 169.- Se solicita información con respecto a las tarifas cobradas por concepto de estacionamiento durante la concesión actual y aclarar cuál es la actual tarifa cobrada por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, indicada en el artículo 1.10.9.3.1 letra c, numeral 2 de las BALI.



**Respuesta:**

La información disponible relativa a la gestión de la actual concesión ha sido entregada a los licitantes mediante Oficio ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011.

Conforme al artículo 1.5 de las Bases de Licitación, para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los antecedentes del proyecto entregados por el MOP y deberán además obtener toda la información complementaria necesaria para la preparación de su oferta.

170.- Se solicita la fecha de término de la actual concesión.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 1.- de la presente Circular Aclaratoria.

171.- Se solicita aclarar cuáles son las alternativas de esquema que podría proponer el MOP para el caso del artículo 1.10.9.1, letra c, Aéreas para Servicios en Plataforma.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en la letra c) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, el MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema, siempre y cuando las condiciones que definan dicho mecanismo no contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente.

172.- Se solicita informar en detalle los Permisos, Derechos, Aportes Reembolsables u otras obligaciones que son de cargo del Proponente.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión. En consecuencia, corresponderá al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

173.- Solicitamos informar si las nuevas instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado deben atender, adicionalmente del edificio terminal, los Edificios que son responsabilidad de la DGAC u otra institución ajena a la Concesionaria.

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial, en particular, los documentos ANF-08-LSIE-APO-MC-001 y ANF-08-LSIE-ALC-MC-001 en cuanto a las instalaciones que deben ser consideradas.

174.- De acuerdo al Documento "Especificaciones Técnicas Puentes de Embarque" se consulta el suministro por parte del Concesionario de tres Puentes de Embarque de Pasajeros de 27 m de largo con 2 túneles cada uno. Sin embargo de acuerdo al artículo 2.5 de las BALI solo debe proveerse un Puente de Embarque que se agrega a los 3 existentes. Al respecto solicitamos aclarar esta contradicción y modificar las EETT correspondientes a la situación del Proyecto que corresponda.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 22.- de la presente Circular Aclaratoria.



175.- Favor indicar punto de entrega de los equipos instalados en la actual planta de tratamiento de aguas servidas, la que deberá ser demolida por interferir con el nuevo trazado del camino de acceso.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en 1.8.10, 2.8.15 y 2.8.16, todos artículos de las Bases de Licitación.**

176.- En el sector de escombros existentes, cerca de la nueva Planta de Tratamiento, o en otro sector dentro de los terrenos del Aeropuerto, se autorizará extender el material proveniente de las excavaciones del camino y de otras obras?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en relación a la Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros, y a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y sus Adendas.**

177.- Se solicita que para los trabajos de mantención de los pavimentos de pista, desahogos y plataforma, se fije un valor anual como valor proforma.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación. No se contempla valor pro forma por este concepto.**

178.- Se solicita definir si las estructuras metálicas del Edificio Terminal y Edificios Anexo, llevarán pintura intumescente.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 79.- de la presente Circular Aclaratoria.**

179.- ¿Se ejecuta la cancha de fútbol indicada en los planos de paisajismos? Cuáles son sus especificaciones?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 13.- de la presente Circular Aclaratoria.**

180.- Se solicita aumentar el plazo para efectuar consultas.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.**

181.- En la cláusula 2.7.4.5 de las BALI se especifica el contenido del proyecto vial y de estacionamientos. Particularmente consultamos acerca del área destinada para estacionamientos de "vehículos destinados al uso de servicios públicos", ¿estos serán vehículos en arriendo, buses y/u otros? Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Será decisión de los servicios públicos y de cualquier otro usuario del aeropuerto, la elección respecto del modo de transporte terrestre a utilizar.**

**Respecto de las áreas de estacionamiento consideradas en el proyecto, ver respuesta a la Consulta N° 75.- de la presente Circular Aclaratoria.**





182.- Respecto a la Conservación de la Obra, particularmente en lo que respecta a la vialidad de acceso, en el cuarto párrafo de la cláusula 2.9.6 de las BALI dice que esta conservación es de cargo del Concesionario hasta que comience la operación del nuevo enlace vial a desnivel considerado en la concesión vial de la Ruta 1. Al respecto, agradeceremos lo siguiente:

- i. Confirmar que esta afirmación al señalar "la vialidad de acceso" sólo se refiere a la obra "Nuevo camino de acceso al Aeropuerto", definida en el numeral 4 de la cláusula 2.5.
- ii. aclarar que: si una vez que comience la operación del nuevo enlace vial a desnivel considerado en la concesión vial de la Ruta 1 las obras del Nuevo Camino de Acceso al Aeropuerto serán traspasadas al concesionario vial para su mantención y conservación o a otra entidad.

En caso que ocurra este traspaso favor indicar la fecha estimada en que ello ocurrirá.

**Respuesta:**

- i. Conforme lo señalado en el artículo 2.9.6, modificado por la Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1, es responsabilidad del Concesionario conservar la vialidad de acceso existente hasta que entre en operación el nuevo camino de acceso al Aeropuerto, el que deberá empalmar con el nuevo enlace proyectado sobre la Ruta 1, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.5 de las Bases de Licitación. A partir de lo anterior, el Concesionario deberá hacerse cargo, a su entero costo y responsabilidad, de la mantención o conservación de la nueva vialidad de acceso, que forma parte de la vialidad de circulación interior del Aeropuerto, conforme lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.
- ii. Las obras del nuevo camino de acceso forman parte del área de concesión. Ver Plano ANF08-GENE-IAE-005 "Área de Concesión" entregado a los licitantes mediante Oficio ORD N° 1354 de fecha 29 de Abril de 2011.

183.- En el documento ANF08-LSET-MEC-EP-002-0.pdf que contiene las Especificaciones Técnicas de los Puentes de Embarque, en el numeral 2 "Alcances del Suministro" dice: "El diseño, fabricación, pruebas en fábrica, embalaje, transporte, seguros, montaje, pruebas y puesta en marcha de tres (2) Puentes de Embarque de Pasajeros de 27 m de largo, aproximadamente en el Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta II Región.

Se solicita aclarar si el número de puentes de embarque nuevos que se debe considerar es 2 (dos) o 3 (tres).

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 22.- de la presente Circular Aclaratoria.**

184.- Respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, se solicita nos informe el estado en que se encuentra la gestión de aprobación de éste y si se contará con la resolución ambiental antes de la presentación de las ofertas de la licitación.

**Respuesta:**

**El proyecto ha sido aprobado ambientalmente según consta en la Resolución Exenta N°154 (RCA) de fecha 13 de Mayo de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta, la cual fue entregada mediante Oficio ORD N° 461 de fecha 15 de Febrero de 2011.**

185.- De acuerdo a lo mencionado en BALI 1.8.16.2.b, la sociedad concesionaria deberá elaborar un **Plan de Conservación de Obras Existentes** y un **Programa Anual de Conservación** de acuerdo a formularios 8-A y 8-B, ambos del anexo 2. Estos formularios muestran tanto cantidades de obra para las distintas actividades como también su valorización. La consulta es, ¿qué tan vinculante son las cantidades de obra y las valorizaciones en UF que se incluyan en los mencionados reportes, en consideración a que estos documentos deben ser presentados 30 días después de la publicación del DS en el diario Oficial y antes de la toma de control efectiva del aeropuerto (PSP1), momento en el cual la nueva concesionaria desconoce el real estado de los equipos e infraestructura que recibirá?



**Respuesta:**

Estos antecedentes deberán ser presentados por el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a la aprobación del Inspector Fiscal conforme se establece en las Bases de Licitación, por lo que es parte del contrato de concesión.

186.- Favor informar la mejor estimación de la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria Fase 1

**Respuesta:**

Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, ver respuesta a la Consulta N° 1.- de la presente Circular Aclaratoria.

187.- En caso de discrepancia o contradicciones en el anteproyecto referencial, favor confirmar si es primero, en la prelación de los documentos, los planos del anteproyecto referencial sobre el resto de los documentos.

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 2.7.5 de las Bases de Licitación, ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

188.- En las BALI 1.8.2.4.k. Favor identificar hasta que nivel ó tipo de subcontratista deberá considerarse en este informe.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.2 punto 4 letra k), la información mensual requerida deberá considerar hasta el nivel de subcontratista del concesionario.

189.- En las BALI 1.8.2.5.m. Favor identificar hasta que nivel ó tipo de subcontratista deberá considerarse en este informe.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.2 punto 5 letra m), la información mensual requerida deberá considerar hasta el nivel de subcontratista del concesionario.

190.- En las BALI 1.8.2.5.n. Favor identificar frecuencia y detalle de la información que puede ser requerida por el MOP.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.2 punto 5 letra n), la información será entregada a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas a través del Inspector Fiscal.

191.- La cocina del Casino de DGAC, ¿se debe implementar por parte del oferente o lo va a hacer más adelante un concesionario?

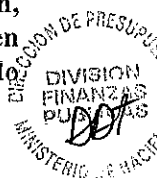
**Respuesta:**

El Anteproyecto considera sólo la habilitación de un lavaplatos para la cocina del nuevo Casino DGAC.

192.- Acarar alcance de las nuevas instalaciones de agua potable, ya que las bases indican "nueva red de agua potable". ¿Se deben reemplazar todas las cañerías y cámaras existentes?

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.5 número 9 de las Bases de Licitación, las obras a ejecutar por el Concesionario se deberán ajustar íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal según lo establecido en el artículo 2.8.1 de las Bases de Licitación.



193.- Acarar alcance de las nuevas instalaciones de alcantarillado, y que las bases indican "nuevo colector de aguas servidas", pero en planos se indica el colector como existente.

**Respuesta:**

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.5 número 7 de las Bases de Licitación, se debe considerar un nuevo colector como se indica en el plano ANF08-LSIE-ALC-PL-001 del Anteproyecto Referencial.

194.- Por favor aclarar si se va a utilizar el colector de aguas servidas existente o se va a ejecutar uno enteramente nuevo.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 193.- de la presente Circular Aclaratoria.

195.- Según la consulta anterior, si se utiliza el colector existente; necesitamos los planos de su ubicación y detalles para acotar el tramo que se debe ampliar hacia la nueva planta de tratamiento de aguas servidas.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 193.- de la presente Circular Aclaratoria.

196.- Según Item 1.9.7 letra b); el plazo máximo puesta de servicio de las obras es de 810 días y según 1.9.2 el inicio de las obras es después de la aprobación de las ingenierías, que serían los 270 días + 30 días de aprobación + 15 días observaciones + 15 días revisión observaciones + 30 días entrega de maqueta virtual; todo esto da un total de 360 días para la aprobación; del total entonces tenemos 450 días para la construcción (15 meses); plazo que claramente es insuficiente ya que la ruta crítica es el edificio del terminal el cual debe seguir manteniendo su funcionamiento las 24 hrs. Solicitamos un aumento de plazo para que la construcción tenga al menos 20 meses, esto da un total de 990 días desde el inicio de la concesión. Se solicita confirmar y precisar que el plazo puede ser aumentado al periodo señalado.

**Respuesta:**

Respecto de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, se mantiene el plazo señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.

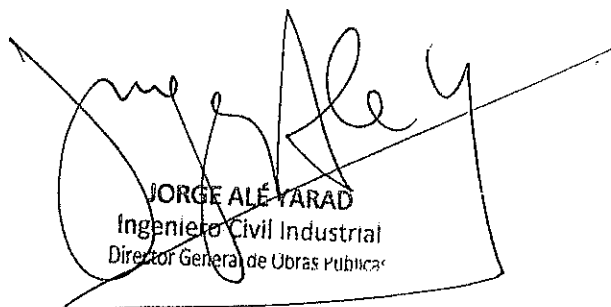
197.- Por favor confirmar que Formulario N° 3 CANTIDADES DE OBRAS, del anexo N° 2 no se debe entregar en esta etapa de licitación.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N° 140.- de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud.,




  
**JORGE ALÉ YARAD**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director General de Obras Públicas

JRP/MTD/CMA/POB/IAV/GMO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.

4889069

  
**RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ**  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete



- Sres. Besalco – Arrigoni
- Sres. Claro Vicuña Valenzuela – Con Pax.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile – IDC
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Constructora Ingevec S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo S.A.
- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brottec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. GBH Investments S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Icafal Inversiones S.A.
- Sres. Infraestructura Aeroportuaria D.L.P. – CFV
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Sencorp S.A.
- Sres. Trébol – Arauco
- Sres. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP.
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N°: 48890691

